Año de 1965 Viernes 19 de Febrero Núm. 22

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 8 de febrero de 1965 sobre publicidad en travesías.

Excelentísimos señores:

El Decreto 1909/1963, de 24 de julio, que prorroga por un año el plazo que para la retirada o adaptación de los carteles existentes en las carreteras señala el artículo 10 del Decreto 1953/1962, de 8 de agosto, faculta, en su artículo segundo, a los Ministerios de Obras Públicas y de la Gobernación para que conjuntamente establezcan las normas reguladoras de la publicidad en los tramos de carretera que atraviesen los núcleos urbanos.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Obras Públicas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Para la instalación de cualquier tipo de cartel o anuncio publicitario en las travesías dentro de la zona de servidumbre de las carreteras y visible desde éstas, habrá de obtenerse la correspondiente autorización o licencia municipal.

Antes de otorgar dichas autorizaciones, los Ayuntamientos interesados solicitarán de las Jefaturas de Obras Públicas o entidades encargadas de la carretera, informe sobre adaptación del anuncio proyectado a las condiciones técnicas que en esta Orden se establecen.

El informe que con carácter vinculante debe ser recogido en la autorización o licencia que en su caso se otorgue, deberá evacuarse en los plazos que se especifican en el artículo 39 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 2.° A los efectos de la aplicación de esta Orden se considerará travesía la zona de carretera comprendida entre las señales de situación de la localidad de que se trate, y en su defecto, entre las señales de limitación de velocidad establecidas en función de la existencia de dicho núcleo urbano.

Art. 3.° No podrá ser autorizada la colocación de carteles o anuncios publicitarios que por su forma, color, dibujo e inscripciones puedan inducir a confusión con las señales reglamentarias de tráfico, o produzcan deslumbramiento a los conductores de vehículos, o infrinjan las disposiciones generales sobre publicidad dictadas por los Organismos competentes.

Art. 4.° Tampoco se autoriza la instalación de anuncios que presenten algunas de las siguientes características:

a) Que sean reflectantes.

b) Que sean móviles o giratorios.

c) Que estén dotados de luces rojas o verdes, ya sean continuas o no, cuando se encuentren situadas a menos de 100 metros de las barreras o luces de un paso a nivel o de un semáforo.

d) Que se coloquen suspendidos o colgados sobre la calzada, aun cuando sea parcialmente.

e) Los situados en las calzadas, arcenes, vallas y demás elementos de la carretera, así como en los pasos superiores o inferiores.

f) Que estén a menos de cincuenta metros de las intersecciones con otras carreteras o pasos a nivel, aunque por excepción, los establecimientos comerciales situados en esta zona podrán ser autorizados para la instalación de rótulos informativos de la industria, razón social o denominación del establecimiento mercantil, siempre que en ellos no se incluya publicidad.

g) Aquellos que impidan la visibilidad de las señales de tráfico o la contemplación de bellezas naturales o artísticas.

Art. 5.° La instalación de carteles o anuncios publicitarios en las edificaciones de las travesías, distintos de los rótulos informativos de la industria, razón social o denominación del establecimiento mercantil que no incluyan publicidad, sólo podrá autorizarse al amparo de la presente Orden cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la longitud de la travesía sea superior a quinientos metros.

b) Que en la travesía existan aceras pavimentadas y al menos en una de sus márgenes la longitud de acera sea superior a doscientos metros. En todo caso se exigirá que en la travesía y colindante con la edificación en que se pretende colocar el anuncio exista acera pavimentada y continua de longitud superior a treinta metros.

Cuando el cartel haya de volar sobre la acera, su extremo o el del elemento sustentador deben quedar del borde de dicha acera a una distancia horizontal mayor de un metro, y el punto más bajo de uno u otro, a una altura superior a tres metros sobre la rasante de la carretera.

La condición c) se exigirá igualmente para los carteles informativos de los servicios genéricos que se presten en las propias edificaciones, cuando vuelen sobre la acera más de veinte centímetros.

Art. 6.° Podrá autorizarse la instalación de carteles o anuncios publicitarios de cualquier altura en las aceras de las travesías cuando la proyección del cartel o su elemento sustentador sobre un plano horizontal no ocupe más de un tercio de la anchura de la acera, siempre que cumpla la distancia en horizontal que señala el apartado c) del artículo quinto.

Art. 7.° Los carteles o anuncios publicitarios que hayan de estar iluminados deberán situarse únicamente dentro de las zonas en que exista alumbrado público.

La autorización para tales anuncios se dará siempre de modo provisional, a reserva de que la entidad responsable de la carretera compruebe, cuando sea encendido, que no provoca el deslumbramiento de los conductores de vehículos.

Art. 8.° El plazo máximo de duración de las autorizaciones que se otorguen al amparo de la presente Orden será de cinco años. Este plazo podrá ser prorrogado a petición de los interesados, por períodos de igual duración.

En todo caso, si como consecuencia de la realización de obras públicas, instalación de señales o semáforos en las travesías o en sus zonas de servidumbre, resultase necesaria la supresión de un anuncio, el titular de la autorización no tendrá derecho a indemnización, debiendo retirarlo cuando se le requiera para ello.

Art. 9.° De las infracciones que se cometan contra las normas establecidas en esta Orden y en las disposiciones ministeriales que la complementen serán responsables solidariamente tanto la entidad anunciante como el anunciado, siendo sancionados por los Alcaldes con arreglo a sus facultades.

Cuando por las circunstancias que concurran en los hechos que sean acreedores de sanción se estime insuficiente la que puedan imponer los Alcaldes, la sanción será impuesta por los Gobernadores civiles, con arreglo a las facultades que les están conferidas, previa propuesta del Alcalde o de la entidad de quien dependa la carretera.

Art. 10. Los Municipios interesados, por sí o a instancia de las Jefaturas de Obras Públicas o entidad de quien dependa la carretera, requerirán a las empresas anunciadoras para que en plazo de seis meses, a partir de la promulgación de esta Orden, procedan a la retirada o adaptación a las disposiciones de la misma de todos los anuncios o carteles publicitarios actualmente instalados que por cualquier causa no se ajusten a sus prescripciones. Terminado dicho plazo, se retirarán los anuncios no suprimidos o adaptados por cuenta de las empresas anunciadoras o anunciadas.

Art. 11. Los recursos contra las resoluciones dictadas por los Alcaldes, al amparo de esta Orden, se interpondrán ante el Gobernador civil de la provincia, quien resolverá dando audiencia previa a la Jefatura de Obras Públicas o entidad encargada de la carretera, si el recurso afectase al informe vinculante dado por aquélla.

Contra las sanciones que a propuesta de los Alcaldes o de la entidad de quien dependa la carretera imponga el Gobernador civil podrá imponerse recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, quien resolverá previo informe del Ministerio de Obras Públicas.

La resolución del Gobernador civil, o en su caso del Ministro de la Gobernación, agotarán la vía administrativa.

Art. 12. Se faculta a los Ministros de la Gobernación y de Obras Públicas para que por sí o a través de las Direcciones Generales de Administración Local y Carreteras dicten las órdenes e instrucciones convenientes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de febrero de 1965.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Obras Públicas.

(Del «B. O. del E.», 13 de febrero, núm. 38.)

545

Gobierno Civil de la Provincia

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VEGANZONES, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante *quince días* hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 18 de febrero de 1965.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

544

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 28 de enero pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial a sesión ordinaria para el próximo día 25 de los corrientes, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 13 de febrero de 1965.—El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Mas*.

PLANTILLAS DEL PERSONAL DE A. L.

AYUNTAMIENTO DE LA HIGUERA 436

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 12 de junio de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	13		En agrupación con el Ayuntamiento de Espirdo.

Espirdo, 12 de junio de 1964.—El Secretario, Otilio Rodrigo.—V.° B.°: El Alcalde, E. Martín.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 8 de agosto de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO 437

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 26 de diciembre de 1963.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
	Grupo A. *Administrativos.*			
	Subgrupo a): *Técnicos-administrativos de Cuerpos Nacionales.*			
1	Secretario	16	70	
	Subgrupo d): *Escala Auxiliar.*			
1	Auxiliar de Secretaría	5	70	
	Grupo D): *Subalternos*			
1	Alguacil	1	70	
1	Guardia Municipal.	1	65	

Fuentepelayo, 21 de enero de 1964.—El Secretario, Martirián Torrego.—V.° B.°: El Alcalde, M. Illanas.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 8 de agosto de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

AYUNTAMIENTO DE ARAHUETES 438

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 22 de enero de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	13	70	

Arahuetes, 12 de febrero de 1964.—El Secretario, Félix Esteban.—V.° B.°: El Alcalde, Pedro Martín.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 8 de agosto de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

AYUNTAMIENTO DE BERNARDOS 439

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 22 de julio de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario-Interventor	15	70	
1	Auxiliar de Secretaría	5		
1	Alguacil Conserje	1		
1	Subalterno	1		Obrero encargado servicio de aguas y limpieza de la vía pública.

Bernardos, 23 de julio de 1964.—El Secretario, Esteban Gutiérrez.—V.° B.°: El Alcalde, Pablo Ferradal.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 19 de agosto de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE BERNUY 440

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 6 de junio de 1964.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario	14	70	

San Miguel de Bernuy, 10 de junio de 1964.—El Secretario, Baltasar Gómez.—V.° B.°: El Alcalde, Mariano Hernando.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE PORREROS 450

Plantilla del personal de esta Corporación revisada y acordada en sesión de 15 de diciembre de 1963.

Número de plazas	Cargos	Grado retributivo	Límite jubilación	Observaciones
1	Secretario de tercera categoría en la agrupación de Bernúy de Porreros y La Lastrilla (Segovia)	14	70	

Bernuy de Porreros, 20 de enero de 1964.—El Secretario, Mariano Gil.—V.° B.°: El Alcalde, Emiliano Yubero.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 8 de agosto de 1964.—El Jefe de la Sección, *Rafael Bono*.

542

Delegación de Hacienda

TESORERÍA

Con fecha 1.° de los corrientes cesó voluntariamente en el cargo de Auxiliar de Recaudación de la Zona de Santa María de Nieva *don Santos Hernangómez Cabredo.*

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las Autoridades, contribuyentes y público en general de la citada Zona.

Segovia, 17 de febrero de 1965.—El Tesorero de Hacienda, *Gregorio Parra Carravilla*

546

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

APARATOS DE BUTANO DE USO DOMÉSTICO

En la Orden del Ministerio de Industria de 10 de julio de 1962 se dispone que antes de poner a la venta aparatos de uso doméstico e industrial en que se utilicen como combustibles gases licuados del petróleo (butano y propano), debe ser aprobado previamente el prototipo por el Ministerio de Industria.

Dado el peligro que supone la utilización en usos domésticos de aparatos de calefacción no autorizados, especialmente los denominados «braseros», la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas ha dispuesto que por esta Delegación de Industria se prohiba, en el ámbito provincial, la circulación y venta de todo aparato y en particular los citados «braseros», en el que utilizándose gases licuados del petróleo como combustible no esté previamente aprobado el prototipo correspondiente, debiendo llevar todos los aparatos como garantía del cumplimiento de tal disposición una chapa en la que figure la contraseña y número de registro asignado por el Ministerio de Industria.

Lo que se pone en conocimiento de todos los establecimientos comerciales que se dediquen a la venta de dichos aparatos, así como de los compradores y usuarios de los mismos.

Segovia, 16 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas.*

568

Cámara Oficial Sindical Agraria

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca en los días y horas que se señalan en cada caso en primera convocatoria y media hora después en segunda, a todos los encuadrados en las Hermandades de Labradores y Ganaderos que seguidamente se indican a la Asamblea Plenaria que se celebrará en la localidad respectiva y en los lugares de costumbre, a fin de someter a aprobación de la misma la liquidación de cuentas del ejercicio económico 1964 y Presupuestos de Ingresos y Gastos correspondientes a 1965.

Localidad	Hora
6 de marzo de 1965	
Saldaña de Ayllón	12
Boceguillas	20
Navalilla	12
Sacramenia	20
Montejo de Arévalo	20
Espirdo	20
Escobar de Polendos	15
Adrada de Pirón	11
Torrecaballeros	18
7 de marzo de 1965	
Duratón	11
Navares de las Cuevas	12
Villoslada	12
Gallegos	12
Anaya	16
Garcillán	12
Fuentesoto	12
Collado Hermoso	13
Encinillas	12
Cuevas de Provanco	12
Turégano	12
Cedillo de la Torre	15
Cozuelos de Fuentidueña	12
Fresno de Cantespino	12
Veganzones	12
La Higuera	12
Torre Val de San Pedro	16
Nieva	12
El Cubillo	16
La Salceda	12
Santiuste de Pedraza	9
Calabazas	12
Sauquillo de Cabezas	12
Villeguillo	12

Segovia, 19 de febrero de 1965.—El Presidente, *Arturo Acosta García.*

541

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS — Provincia de Segovia

EXPEDIENTE de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Variante de Otero de Herreros entre los P. K. 74,372 al 75,213 de la carretera de San Rafael a Segovia». Término municipal de Otero de Herreros.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y a efectos de declarar la necesidad de ocupación, se somete a información pública por un plazo de quince días (15) la relación de propietarios de fincas afectadas en el expediente de expropiación de referencia. Esta relación se publicará en los términos previstos en el párrafo 2.° del artículo 19 de la citada Ley y concordantes de su Reglamento.

En el citado plazo de quince días (15) podrán las personas interesadas formular las alegaciones que estimen oportunas en los términos establecidos en la Ley y Reglamento de referencia.

Segovia, 17 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de finca	Propietarios	Domicilio	Superficie M2	Clase de finca	Observaciones
1	Julia de Mercado	Otero de Herreros.....	400,00	Prado........	
2	Iberduero.....................	Bilbao. Gardoqui, 8 ...	1.640,00	Huerta.......	
3	Id.	Id. íd. ...	1.330,00	Id.	
4	Julia de Mercado	Otero de Herreros.....	3.870,00	Prado........	
5	Arcadio Arribas	Revenga	1.170,00	Id.	
6			800,00	Colada	
7	Salvador Puente Martín	Madrid. Noviciado, 5..	8.740,00	Prado........	
8	Luis Casado	Otero de Herreros.....	860,00	Id.	
				Carretera	
9			540,00	Estación	
10	Julia de Mercado	Otero de Herreros.....	5.370,00	Prado........	
11			910,00	Colada	
12	Heros. de Florencio Arribas...	Otero de Herreros.....	1.790,00	Prado........	

538

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de *acondicionamiento de la red de caminos principales en Bernardos-Migueláñez-Domingo García* (Segovia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a *cuatro millones ochocientas veinte mil setecientas ochenta* pesetas con *setenta y un* céntimo (4.820.780,71 pesetas).

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Segovia (Infanta Isabel, 14), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 24 de marzo de 1965, a las doce (12) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Subdirector General y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.° del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de *noventa y seis mil cuatrocientas quince* pesetas con *sesenta y un* céntimo (96.415,61 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 17 de marzo de 1965.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe ....., en su propio nombre (o en representación de ....., según apoderamiento que acompaña), vecino de ....., provincia de ....., con documento de identidad, que exhibe, y con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ....., se compromete a llevar a cabo las obras de ....., por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de Condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 11 de febrero de 1965.—El Director, *Ramón Beneyto Sanchis.*

539

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de *caminos en tierra en Maderuelo* (Segovia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a *quinientas cincuenta y siete mil trescientas veintiséis* pesetas con *treinta y cinco* céntimos (557.326,35 pesetas).

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Segovia (Infanta Isabel, 14), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 2 de abril de 1965, a las doce (12) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Subdirector General y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.° del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de *once mil ciento cuarenta y seis* pesetas con *cincuenta y tres* céntimos (11.146,53 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 24 de marzo de 1965.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe ....., en su propio nombre (o en representación de ....., según apoderamiento que acompaña), vecino de ....., provincia de ....., con documento de identidad, que exhibe, y con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ....., se compromete a llevar a cabo las obras de ....., por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de Condiciones de la subasta y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 12 de febrero de 1965.—El Director, *Ramón Beneyto Sanchís.*

540

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de concentración parcelaria de la Zona de *Riaguas de San Bartolomé* (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio con fecha 22 de julio de 1964 a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha zona, conforme el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primero.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 22 del presente mes.

Segundo.—Según el artículo 54 del citado texto legal, podrá ejecutarse el Acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistieran a dicha toma de posesión.

Segovia, 17 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, *Gabriel Pazos.*

499

ORGANIZACIÓN SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

SEGOVIA

La Delegación Provincial de Sindicatos de Segovia, convoca concurso restringido para adjudicación de las obras de sondeos en el Polígono de «San Millán», en esta ciudad, entre empresas especializadas en esta clase de trabajos, por importe de 635.291,56 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Segovia, y las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura de la citada C. N. S., en las horas de oficina, durante quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 13 de febrero de 1965.—El Delegado Provincial, *Fernando Charro de Murga.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

543

Juzgado de Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado de fecha 21 de julio de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 27 del mismo mes, dimanante del sumario seguido ante este Juzgado con el núm. 10 de 1951, por delito de robo, contra *Antonio Fernández Brañas* y *José Romero Gutiérrez*. Requisitoria que se deja sin efecto en cuanto al primero de los procesados, por haber sido habido.

En la Villa de Sepúlveda, a 16 de febrero de 1965.— *Luis Puerta* El Secretario.— *Il-defonso Rodríguez.*

551

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de Instrucción de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 67 de 1963 por el delito de robo en grado frustrado, contra Antonio Fernández Alvarez, de 18 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Soledad, natural de Ribadavia y vecino de Layantes, municipio de Maside (Orense), domiciliado últimamente en Madrid, calle Hinojosa del Duque, número 16, cuyo actual paradero se desconoce, he acordado requerir al expresado penado, como se hace por medio del presente, para que haga efectiva la multa de cinco mil pesetas que le ha sido impuesta por sentencia dictada en referida causa, con arresto sustitutorio de un mes si en el plazo de quince días a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Provincia», no la hiciere efectiva.

Dado en Santa María de Nieva, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—*Joaquín Martín Canivell.*—El Secretario, P. S., *Julián González.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

532

LABAJOS

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación padronal de este Municipio, referida a 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento en unión del padrón de habitantes de 1960 y rectificaciones posteriores, por el plazo de quince días y al objeto de oir reclamaciones.

Labajos, 15 de febrero de 1965.—El Alcalde, Vicente Cabrero.

533

MOZONCILLO

Hallándose terminada la rectificación del padrón de habitantes del año 1964, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, acompañada del padrón y sus rectificaciones anteriores de 1961, 1962 y 1963, con el fin de que puedan interponer cuantas reclamaciones crean pertinentes,

Mozoncillo, 13 de febrero de 1965. El Alcalde, Mateo Conde.

534

BERNARDOS

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes relativa al año de 1964, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en unión del padrón de 1960 y rectificaciones posteriores, durante cuyo plazo pueden los interesados formular las reclamaciones procedentes.

Bernardos, 15 de febrero de 1965. El Alcalde.

535

SANGARCÍA

ANUNCIO

Practicada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del pasado ejercicio de 1964, y aprobada por esta Corporación Municipal, queda expuesta al público con todos los documentos que la integran en esta Secretaría Municipal, por término de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Sangarcía, 14 de febrero de 1965. El Alcalde, José Robina.

536

TORRECABALLEROS

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 13 de febrero, a virtud del expediente que se instruye, para la enajenación en pública subasta de las fincas rústicas, catastradas en el polígono 4, parcelas 117 y 125, en el paraje de las «Las Herillas», pertenecientes a los propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta en el presupuesto extraordinario número 1/1965, se abre información pública, por término de quince días, para oir cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mencionado plazo.

Torrecaballeros, 15 de febrero de 1965.—El Alcalde, Víctor Gómez.

547

Alcaldía de Rapariegos

Aprobados los pliegos de condiciones económicas-administrativas que han de servir de base para las subastas de los aprovechamientos de las hierbas de los prados denominados «El Valle» y «El Bajo», de estos propios, durante el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Rapariegos, 16 de febrero de 1965. El Alcalde, *Antonio Fernández.*

548

LASTRAS DE CUÉLLAR

Practicada por este Ayuntamiento la rectificación al padrón municipal de habitantes de 1960, con referencia al 31 de diciembre de 1964, se exponen ambos documentos al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, juntamente con las rectificaciones referidas a los años de 1961, 1962 y 1963, para su examen y reclamaciones que se consideren procedentes.

Lastras de Cuéllar, 16 de febrero de 1965.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

555

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos formado para atender el pago de construcción de un camino rural al barrio de Galíndez, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Aldealengua de Pedraza, 18 de febrero de 1965.—El Alcalde, Félix Moreno.

556

ETREROS

ANUNCIO

Practicada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del pasado ejercicio de 1964 y aprobada por esta Corporación Municipal, queda expuesta al público con todos los documentos que la integran, en esta Secretaría Municipal, por término de quince días, al objeto de su examen y reclamacioes,

Etreros, 14 de febrero de 1965.—El Alcalde, Plácido Pérez.

557

PINARNEGRILLO

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1964, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinarnegrillo, 15 de febrero de 1965. El Alcalde, Peregrín Santos.

558

TABLADILLO

Formada la rectificación padronal de este término municipal, referida al año 1964, se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal en unión del padrón de 1960 y rectificaciones de 1961, 1962 y 1963, cuyos documentos podrán ser examinados durante el plazo de quince días y presentar las reclamaciones a que halla lugar.

Tabladillo, 16 de febrero de 1965. El Alcalde acctal., Félix Manso.

559

CANTIMPALOS

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes relativa al año 1964, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, juntamente con el padrón de 1960 y las rectificaciones de 1961, 1962 y 1963, a fin de que los interesados formulen las reclamaciones que procedan.

Cantimpalos, 13 de febrero de 1965. El Alcalde, Francisco Gil.

560

VALDEVARNÉS

Confeccionada la rectificación padronal de este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en unión del padrón de 1960 y rectificaciones posteriores, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones que contra la misma pudieran presentarse.

Valdevarnés, 17 de febrero de 1965. El Alcalde, Emeterio Alonso.

561

FUENTEMIZARRA

Confeccionada la rectificación padronal de este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en unión del padrón de 1960 y rectificaciones posteriores en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones que contra la misma pudieran presentarse.

Fuentemizarra, 17 de febrero de 1965.—El Alcalde, Hilario Gutiérrez.

562

MADERUELO

Confeccionada la rectificación padronal de este Municipio con referencia al 31 de diciembre último, queda expuesta al público en unión del padrón de 1960 y rectificaciones posteriores, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones que contra la misma pudieran presentarse.

Maderuelo, 17 de febrero de 1965. El Alcalde, P. D., Domingo Lorenzo.

563

RAPARIEGOS

Confeccionada la rectificación padronal de este Municipio referida al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en unión del padrón de habitantes de 1960 y rectificaciones posteriores, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días naturales, al objeto de oir reclamaciones.

Rapariegos, 16 de febrero de 1965. El Alcalde, Antonio Fernández.

564

MUÑOVEROS

Confeccionada la rectificación padronal de este Municipio referida al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en unión del padrón de 1960 y rectificaciones posteriores, en esta Secretaría, por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Muñoveros, 16 de febrero de 1965. El Alcalde, Mariano Leonor Pascual.

565

PINARNEGRILLO

Verificada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Pinarnegrillo, 15 de febrero de 1965. El Alcalde, Peregrín Santos.

566

YANGUAS DE ERESMA

EDICTO

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1964, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con el padrón de 1960 y rectificaciones posteriores, durante el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones que pudieran presentarse.

Yanguas de Eresma, 18 de febrero de 1965.—El Alcalde, Angel Mateos.

Hermandades Sindicales

549

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Estebanvela

Por el presente anuncio se convoca a todos los encuadrados en la Hermandad, a Asamblea Plenaria, que tendrá lugar en el salón de actos de la misma, en primera convocatoria a las doce horas del día 7 de marzo próximo y media hora después en segunda convocatoria, a fin de someter a la aprobación de la misma la liquidación de cuentas de 1964 y Presupuesto de Ingresos y Gastos de 1965.

Estebanvela, a 15 de febrero de 1965.—El Jefe de la Hermandad, *Florencio Martín.*

500

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Coca

ANUNCIO

Se convoca Asamblea Plenaria a todos los agricultores y ganaderos de esta Hermandad, tanto vecinos como forasteros, para el día 5 de marzo próximo, a las dieciocho horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, en el domicilio de esta Entidad, a fin de someter a su aprobación la liquidación de cuentas y nuevos presupuestos para el actual ejercicio económico.

Coca, 13 de febrero de 1965.—El Presidente de la Hermandad, *Manuel Galán García.*

1101

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Para los Tercios Saharianos:

Haber inicial del Legionario diariamente en mano, 29,50 pesetas, aumentando a 33,50, 35,50, 38,50 y 40,50 pesetas diarias, según años de servicio y destacamentos. Pluses de nomadeo. Además, comida sana y abundante y *premios* anuales en metálico por permanencia. *Primas de enganche en mano:* Por tres años, 2.000 pesetas; por cuatro, 2.800, y por cinco, 3.800 pesetas. Masita para vestuario y *primas de reenganche* anuales.

Para los Tercios de las Plazas africanas:

Crecido haber diario en mano, aumentando por años de servicio. *Primas de enganche,* comida y masita para vestuario.

PERMISOS: Cada *seis meses,* 15 días; cada *año,* 40 días (según reenganche), y con viajes al punto elegido, abonados por el Estado. Permisos extraordinarios justificados.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutor.

CONDICIONES: Edad, de 18 a 35 años. Talla mínima, 1,650 metros (puede modificarse). Ser soltero o viudo sin hijos.

Tropa en filas: Pueden ingresar en *La Legión* por 16 meses, dos o más años, con haberes legionarios, solicitándolo, por instancia, del General Subinspector de *La Legión.*

Extranjeros: En iguales condiciones.

Informaros en los Ayuntamientos y Puestos de la Guardia Civil

IMPRENTA PROVINCIAL